

RV: Radicación: 20001-31-10-001-2018-00295-00 RECURSO DE APELACION

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/07/2023 15:33

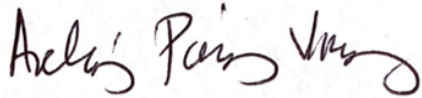
Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (375 KB)
RECURSO DE APELACION.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 12:33 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicación: 20001-31-10-001-2018-00295-00 RECURSO DE APELACION

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jissell Osorio Vergara <jissellosorio14@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 14:38

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asistenciajuridica.ah@gmail.com <asistenciajuridica.ah@gmail.com>; oliver.1980@hotmail.es <oliver.1980@hotmail.es>; susana duarte carreño <sudur17@hotmail.com>

Asunto: Radicación: 20001-31-10-001-2018-00295-00 RECURSO DE APELACION

Valledupar, 18 de julio del 2023.

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: MARIA GABRIELA RUGELES DUARTE Y EL MENOR JUAN DAVID RUGELES representado legalmente por SUSANA DUARTE CARREÑO (madre).

Demandado: OLIVER RUGELES JIMENEZ.

Radicación: 20001-31-10-001-2018-00295-00

ASUNTO: RECURSO DE APELACION AUTO DEL 13 DE JULIO NUMERAL SEGUNDO.

JISSELL ESTHER OSORIO VERGARA, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No.32.882.584 expedida en Barranquilla, domiciliada en Barranquilla, en la calle 47B No.23-10 primer piso, barrio Alfonso López de la ciudad de Barranquilla-atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No.103858 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: jissellosorio14@hotmail.com; actuando en mi calidad de apoderada judicial de los demandantes MARIA GABRIELA RUGELES DUARTE Y menor JUAN DAVID RUGELES DUARTE quien actúa representado por su madre SUSANA DUARTE CARREÑO, **con el presente correo estoy adjuntando recurso de apelación en contra del auto de fecha 13 de julio del 2023.**

Del señor juez,

Atentamente,

JISSELL ESTHER OSORIO VERGARA.

C.C. No.32.882.584 de Barranquilla.

T.P. No. 103858 del C. S. de la judicatura

Valledupar, 18 de julio del 2023.

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: MARIA GABRIELA RUGELES DUARTE Y EL MENOR JUAN DAVID RUGELES representado legalmente por SUSANA DUARTE CARREÑO (madre).

Demandado: OLIVER RUGELES JIMENEZ.

Radicación: 20001-31-10-001-2018-00295-00

ASUNTO: RECURSO DE APELACION AUTO DEL 13 DE JULIO NUMERAL SEGUNDO.

JISSELL ESTHER OSORIO VERGARA, mujer, mayor de edad, identificada con C.C. No.32.882.584 expedida en Barranquilla, residente en Barranquilla, en la calle 47B No.23-10 primer piso, barrio Alfonso López de la ciudad de Barranquilla-atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No.103858 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: jissellosorio14@hotmail.com; actuando en mi calidad de apoderada judicial de los demandantes MARIA GABRIELA RUGELES DUARTE Y menor JUAN DAVID RUGELES DUARTE quien actúa representado por su madre SUSANA DUARTE CARREÑO, **presento recurso de apelación** del numeral segundo del auto de fecha 13 de julio del 2023 el cual fue notificado en la misma fecha y estando dentro de los términos legales sustento el recurso de la siguiente manera:

1.El juzgado en auto de fecha 13 de julio del 2023 dice:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la objeción formulada por la señora Susana Duarte Carreño a la actualización del crédito presentada por el extremo pasivo, de acuerdo a lo motivado en antecedencia.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito efectuada oficiosamente por este despacho. Una vez en firme esta providencia, hágasele entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales respectivos hasta concurrencia del valor liquidado; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en el artículo 447 del CGP.

Comunicar la ampliación al límite de la cuantía del embargo al pagador Mecánicos Asociados S.A.S. hasta la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.159.720 M/CTE).

TERCERO:....

CUARTO:...

QUINTO:...

SEXTO:....; NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

...

2 En la pagina 2 del auto el juzgado dice “....Por ende, el 33% de cuota alimentaria que le corresponde suministrar al ejecutado durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 es la suma de \$ 694.838 pesos. Mientras que, para el mes de enero de 2023, se tendrá el valor de \$ 827.188 pesos.

3. De lo anterior el despacho tiene que tener en cuenta que el demandado OLIVER RUGELES además del básico genera otras sumas que son salarios como: horas extras diurnas, horas extras festivas diurnas, recargo dominical y/o festivo, bonificación de disponibilidad, prima de habitación; por lo que su salario varía de acuerdo al horario laboral, **aspecto verificable en las colillas presentadas por el mismo demandado de los periodos de mayo y junio de 2023 soportes con los que se deduce su posible sueldo.**

4. Con relación al cuadro presentado en el auto del 13 de julio de esta anualidad de la liquidación del crédito oficiosamente no tiene incluida la prima de diciembre del 2022 con sus respectivos intereses y en el acta de conciliación del 19 de noviembre del 2018 ordena el pago del 33% del salario, prima y cesantías; por lo cual está incompleta la información de las mesadas adeudadas para esos periodos. Por lo que debe quedar de la siguiente manera:

MES	VALOR CUOTA	MES MORA	INTERES 0,5 %	VALOR
Septiembre/2022	694.838	10	3.474	34.742
Octubre/2022	694.838	9	3.474	31.268
Noviembre/2022	694.838	8	3.474	27.794
Diciembre/2022	694.838	7	3.474	24.319
Prima Dic/2022	231.612	7	1.158	8.106
Enero/2023	\$ 827.188	6	4.136	24.816
Total	3.838.152			151.045
VALOR TOTAL CAPITAL MAS INTERESES			\$ 3.989.197	

5. No entiende la suscrita de donde sale el valor de \$5.756.918 por depósitos judiciales entregados y la fecha 25 de marzo del 2022; Aclarándole al despacho que mediante auto de fecha 17 de junio 2022, ordena que sea descontado de su salario y prestaciones sociales el valor del 17% por concepto del ejecutivo, medida que fue notificada a la empresa TRANSPABON SERVICIOS Y TRANSPORTES S.AS; y fue recibida por la empresa el día 29 de junio del 2022, mediante oficio No 1015; el cual la empresa acato y posteriormente consigno el día 8 de julio del 2022 siendo este el primer descuento de lo adeudado dentro del proceso ejecutivo.

6. Resalto nuevamente que antes del mes de julio del 2022 al señor OLIVER RUGELES nunca se le había realizado embargo y secuestro por concepto del proceso ejecutivo por valor del 17% .

7. Las cuotas descontadas por el ejecutivo son las siguientes de acuerdo a la relación aportada por el banco agrario:

N° Titulo	Fecha constitución	VALOR	Empresa	Pagado yO pendientes de pago
424030000717119	08/07/2022	\$ 255.000,00	Transpabon SAS	\$ 956.720
424030000719872	04/08/2022	\$ 255.000,00	Transpabon SAS	
424030000722186	01/09/2022	\$ 195.500,00	Transpabon SAS	
424030000722188	01/09/2022	\$ 251.220,00	Transpabon SAS	
424030000740625	03/03/2023	\$ 567.147,00	Mecánicos asociados	\$ 3.600.691
424030000743654	05/04/2023	\$ 551.617,00	Mecánicos asociados	
424030000746890	04/05/2023	\$ 617.668,00	Mecánicos asociados	
424030000749617	02/06/2023	\$ 926.987,0	Mecánicos asociados	
424030000753502	06/07/2023	\$ 937.272,00	Mecánicos asociados	
TOTAL		4.557.411		

Las cuotas del año 2022 ya fueron canceladas y las del presente año no han sido pagadas a mis mandantes.

Por todo lo anterior presento liquidación del crédito de la siguiente forma:

- **\$ 3.838.152** pesos por concepto de cuotas alimentarias atrasadas desde septiembre de 2022 a enero de 2023.
- **\$ 151.045** pesos por concepto de intereses moratorios causados sobre las anteriores cuotas.
- **\$ 8.113.920** pesos por concepto de liquidación anterior de fecha 17 de febrero del 2022.
- Menos **\$ 4.557.411** de pagos a partir de julio de 2022 hasta agosto de 2022, así mismo los descuentos desde febrero de 2023 hasta junio de 2023 por concepto de proceso ejecutivo.

Para un total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS **(\$7.545.706)** m/l.

Por todo lo anterior solicito al señor juez corrija, modifique o adicione los valores relacionados y la liquidación del crédito de la siguiente manera: A la fecha el demandado **OLIVER RUGELES** debe por concepto del proceso ejecutivo la suma de SIETEMILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS **(\$7.545.999)** m/l.

Por lo que se debe corregir también la ampliación del límite de la cuantía del embargo al pagador Mecánicos Asociados S.A.S, por aumentar el capital adeudado por el demandado de la anterior liquidación. Realizar los oficios correspondientes.

NOTIFICACIONES MECANICOS ASOCIADOS MASA STORK

Email Edwin.Velasquez@stork.com
william.vanegas@stork.com

nomina lina.gonzalez@stork.com

Físico Cra 7 #156-10 piso 25 edificio North Point Bogota Colombia

Notificaciones:

Recibo notificación *en la calle 47B No.23-10 primer piso, barrio Alfonso López de la ciudad de Barranquilla-atlántico, correo electrónico: jissellosorio14@hotmail.com. Celular-3103504611.*

Los demandantes

Susana Duarte Carreño email: sudur17@hotmail.com

Dirección Calle 13 Cra 9 -27 Valledupar – Tel 3186318085

María Gabriela Rugeles Duarte, email mariadelosangelesduarte01234@gmail.com, Tel 3161455617

El demandado.

OLIVER RUGELES JIMENEZ mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Barrancabermeja, Corregimiento el centro vereda el quemadero, Mas adelante de la gruta de la virgen, correo oliver.1980@hotmail.es teléfono 3165321507.

Apoderada LIZETH TATIANA ANAYA HERNÁNDEZ en la dirección Edificio Riviera cra 28 # 50 51 local 102 Barrancabermeja – Santander, teléfono 3232347731 correo electrónico asistenciajuridica.ah@gmail.com .

Del señor juez,

Atentamente,



JISSELL ESTHER OSORIO VERGARA.

C.C. No.32.882.584 de Barranquilla.

T.P. No. 103858 del C. S. de la judicatura